

Número de Caja: 08137  
Fecha: 1652, julio, 16  
Signatura: 1037  
Sección: PROCESOS  
Tipo Documental: Proceso  
Contenido: de Domingo Ubal, mercader, contra Bernardino Borau, corredor de oreja, a quien reclama 22 abanillos que le había dado para vender.



ESCALA GRÁFICA



1652  
3

1

*[Large, highly decorative calligraphic flourish]*

Comité Duch  
de Montauron  
et  
Suis

1037

*[Decorative flourish]*  
Bernardus Bo  
nu Com.

*[Decorative flourish]*  
Sando



*[Large decorative flourish]*  
Super Ciute



Die decimo sexto mensis Julij anno  
 1707 lijosami q. parte a. a. a. a. a. a.  
 nicolas de esalbeda jurado y porco  
 Pedro Salceda como rog. de  
 es vobal mandado hauntante de la  
 dad el qual y parte de just. de la  
 cio conueno a ralo aruante de  
 que hauntante de just. de la  
 coruion de aca de just. de la  
 relacion de aca de just. de la  
 in y a mandado de aca de just. de la  
 coruion el qual y parte de just. de la  
 mandado de aca de just. de la  
 mandado de aca de just. de la  
 de aca de just. de la  
 de aca de just. de la  
 de aca de just. de la



Die Vicesimo mensis Julij anno  
MDC. Lij. millomib. partes ante el Sr.  
Nicolas de Sepulveda Jurado y notario  
dno. al cado p. q. i. fue dicho el  
qual Justante hizo relacion Lorenz  
de Salo ayudante de ауднда que avia  
firmado p. curado alernando Borau  
corredor convenido la aldaua de la  
puerta de sagorra oy en no rances  
la citacion repuesta dicha rela  
cion y le pide en su ausencia veinte  
y dos abanillos que le dio para  
venderlos como corredor sobre  
dicho los 10 dellos de marfil a  
racon de 2 l. 4 p. por cada uno  
y los 12 dellos restantes que eran  
de ganadillo a 16 p. por cada  
uno dellos y offeriocio de con  
reponder adicho precio y que no

3  
Cognoscia menor pide el dicho  
precio y costas aduacion y fue  
mandado en firmar y exp. quibus

It. qui supra pro si me no

Die Vigesimo tertio mensis Julij Anno  
MDC. Lij. in d. mib. J. m. C. q. ante  
el Sr. Nicolas de Sepulveda Jurado  
y notario P. q. Salvo procurador  
sobredho el qual Justante y. sup. hizo  
relacion Lorenz de Salo a v. d. n.  
de Melador que avia firmado  
Bernardin Borau convenido en el d. n.  
y causa la oblation de la d. n.  
menda y en la causa la qual relacion  
ant. fecha d. n. procurador rep. n.  
aquella d. n. fue mandado  
aceptado por el procurador de  
y fue aguarado de Lorenz de



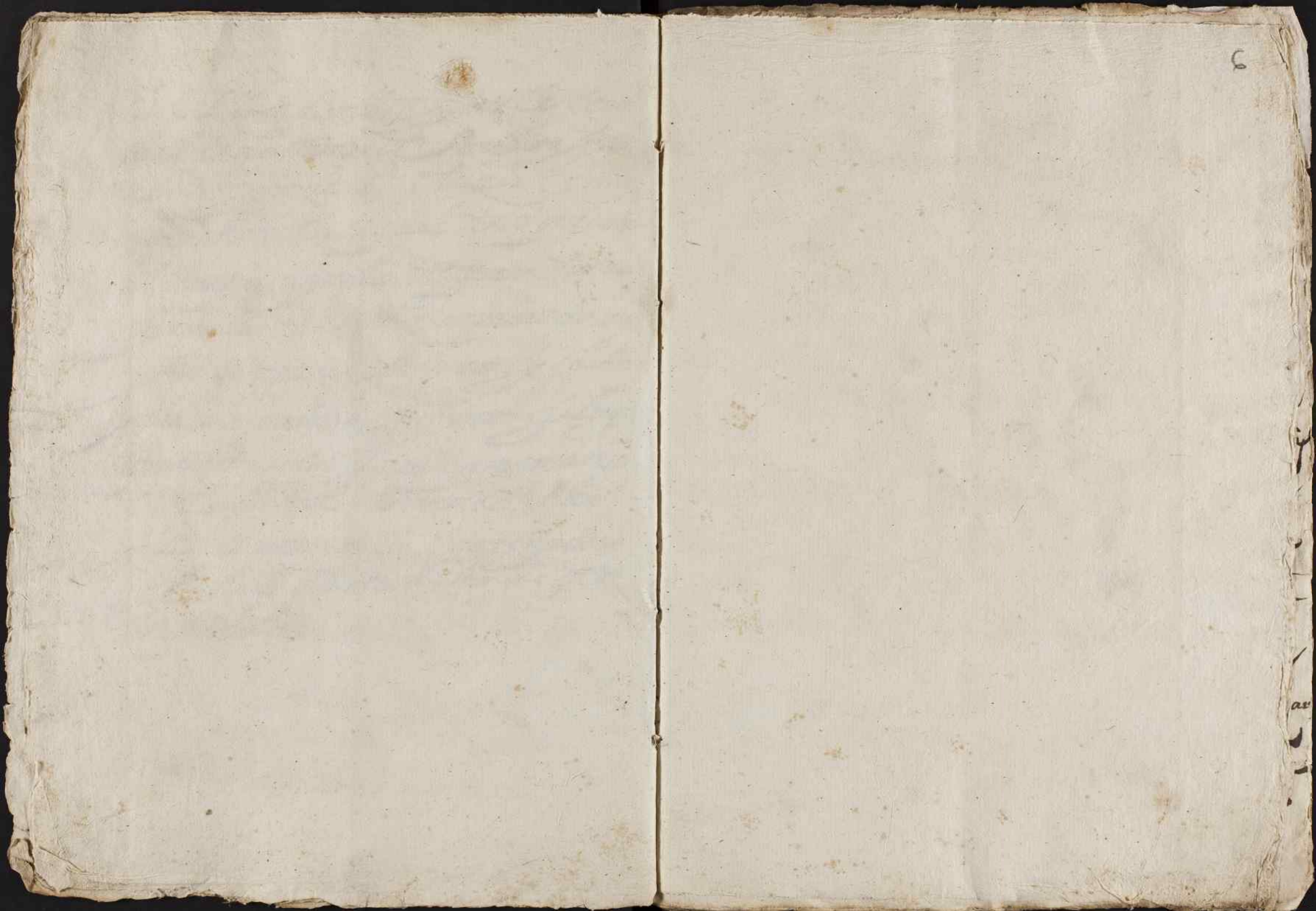
Die Vigesimo Septimo mensis  
July. Anno M. D. Lij. in d. n. b. q.  
Jornis Certi ante el Sr. J. de Sal  
Sepulveda Jua de de Carreras de Sal  
Jude procurador Sobredho el qual  
cuando lo contumacia a Bernardino  
Bonas Condeos como se le haya Jua  
nada. y se le quito ade el grado jno  
de raciones sup. se le concluya la  
via y se mande informar y el Sr. J.  
Jua de Sal le manda alber a Jua Jua  
que dentro de quatro dias <sup>conclusiones</sup> de  
razones a la demanda uti. se proceda  
a Justicia de. ex quibz de.  
Jua Jua Franco Labrada y Lorenzo de  
Palo Certi hauió

4  
Die Vigesimo nono mensis July. anno  
M. D. L. ij. indomab. J. J. J. J. J. J.  
el Sr. J. J. J. J. J. J. J. J. J. J. J. J.  
ca de Jua Jua de Sal Jua Jua  
don Sobredho el qual Jua Jua Jua Jua  
relacion Lorenzo de Palo ayudante  
Jua Jua Jua Jua Jua Jua Jua Jua  
nardino Bonas Condeos en el Jua Jua  
Jua Jua Jua Jua Jua Jua Jua Jua  
Jua Jua Jua Jua Jua Jua Jua Jua  
razones a Jua Jua Jua Jua Jua Jua  
Jua Jua Jua Jua Jua Jua Jua Jua  
Jua Jua Jua Jua Jua Jua Jua Jua  
Jua Jua Jua Jua Jua Jua Jua Jua  
razon de.

Die tertio mensis Augusti anno M.



D. C. y in d. omibz. Juntos. C. Sean  
 se el Senor Nicolas de Sepulveda Jua  
 de de Javendo. Po. Salcedo. Jua  
 rador. Sobredho el qual. Dize que como  
 el tiempo. a. y. mado. de quatro dias. con  
 greducion. de. Via. se. ar. p. mado. en  
 Jolia. se. manda. J. r. mado. J. el. Senor  
 Jua. de. se. manda. J. r. mado. J. luego  
 repento. in. carta. Jua. a. J. r. mado. J.  
 de. J. r. mado. J. r. mado. J. r. mado. J.  
 J. Po. Buena. J. r. mado. J. r. mado. J.  
 el. Senor. Jua. de. J. r. mado. J. r. mado. J.  
 in. J. r. mado. J. r. mado. J. r. mado. J.



6



7







*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

Hernando Soler mancebo Mercader  
Natural de la Villa de Santa Maria en  
el Principado de Bearn y habitante en la  
Ciudad de Caragoa de tres años a esta  
Parte de edad de diez y ocho años y sea  
a Cuerda de Buena memoria de ocho  
testigo en la presente Causa producido  
presentado Jurado y por el Juramento  
por el prestado en y sobre lo contenido  
en la Demanda dada por parte de  
Domingo Sualde Comra Bernardino Boras  
Corredor de of. oreja de la presente Ciudad  
# Responcio y dijo que el deponante  
conoce Bien a los dichos Domingos



Bualde y a Bernardino Borau de Villa  
y Plana y con ellos a temido y tiempo  
de mucho tiempo a esta parte y sabe  
que es corredor de oreja y el dicho Bernardino  
Borau a sido y es corredor de oreja por  
como a tal le a visto ejercer y usar el  
oficio de corredor de la dicha ciudad  
con esto dice y lo sabe y puede decir  
a cerca lo contenido en dicha demanda  
es q. abra 2 Messerj Medio poco mas los  
menor y el depositante estava sirviendo  
en Casa Joseph de Aguerri en donde tam-  
bien estava Domingo Bualde y conie q.  
de La Botiga y como tal dio al dho  
Bernardino Borau corredor de oreja  
y de <sup>los</sup> Albarillos abanillos los diez de man-  
sila y los aui de vender a razon de  
22 Reales cada uno y los 12 eran de  
Granadillo y los aui de vender a 16  
cada uno y asy dados les dio estos

10  
Deposante y el dho Bernardino  
Borau Recuso y se encargo de venderlos  
a dho precio y pagado su trabajo y  
Credencia dada la Caridad y procediere  
dellor al dho Domingo Bualde y esto es  
lo que sabe y puede decir a cerca lo contenido  
en dha ~~demanda~~ demanda y dice ser  
Verdad por Juramento

Interrogado dho dho conforme fuere y  
Respondio y dijo q. se refiere lo dho  
lo demar foral nego por Juramento

fue leido

y Hernando Soler deposita lo sobre dho



Juan Buenacasa me manzelo mer  
cedes natural del lugar de Julon  
del Reino de Aragón de la  
habitante en la Ciudad de Caspe  
ra de 3. años de la parte de  
edad de 20. años y se acuerda  
de buena memoria de 10. res  
tig en la ante causa produ  
cido presentados Jurados y  
por el Juamén de Interrogado  
en el sobre lo contenido en  
en la de mandado dada por  
de Salud como procurador  
de Domingo Dualde contra Bernar  
dino Bonau Comedor bar. el día  
20. del mes de Julio último,  
mente guardado de responder

11  
y dize que el dicho ante con  
reben a los dichos Domingo Dual  
de y a Bernardino Bonau de mu  
chos dias desta parte el qual dicho  
Bonau sabe este dicho ante que ha  
sido y es Comedor de Regador  
dicha Ciudad y como tal le  
ha visto suar y ejercer su ofi  
cio de Comedor de Corra hacienda  
sus ventas y tratos como los  
demas comedores y como se de  
re que lo que sabe y queda  
en el dicho ante acerca de  
contenido en dicha demanda  
es que abra como de dos meses  
de ser mas, o menos que



estando ~~estaba~~ en la  
botiga de Juan de Aguerri que  
tenia y tiene al lado del meson  
de los Reyes de la Nueva Ciudad  
en donde estaba y esta el D<sup>ho</sup>  
Domingo Dualde en donde esta  
su regiend y gobernando  
dha botiga tendiendo al Con  
tado en aquella y haciend  
como persona que la tenia y  
comerada a V<sup>ro</sup> que llego el D<sup>ho</sup>  
Borau con el y vidi's que  
se venta a banco de marfil ya  
se vende y el D<sup>ho</sup> Dualde res  
pondio que si y sacando el

12  
a la Vista V<sup>ro</sup> que tomo 22. de  
nuevos 10. de marfil y acorda  
ron que los avia de vender a  
22. reales cada uno y los do  
ce de granadillo y acordaron  
que los avia de vender a 10.  
cada uno y baxo de dho tra  
to y Condecto V<sup>ro</sup> que se lo dio  
el D<sup>ho</sup> Dualde al D<sup>ho</sup> Borau  
el qual prometio de pagarlos al  
D<sup>ho</sup> gremio tratado al D<sup>ho</sup> Do  
mingo Dualde que es quien se  
los avia dado como dho  
tiene para venderlos al  
gremio sobre dho de la



botiga estando en dha botiga  
 de dho su Amo aunque los  
 Abanicos sabe e de dho su Amo  
 eran de Domingual y Dualde y  
 no de dho su Amo aunque  
 como dho tiene los dros en  
 dha botiga j' esto es lo que  
 sabe y queda de ser acerca lo  
 Conuenid en dha d' manda

per Jurament

Interrogado dho testigo Conforme a su  
 d' de. respondio y dixo que se  
 refiere a lo dho y lo demas por el  
 nego per Jurament

No Pedro Guinacusta Jefe Leido de.  
 de dho la sobre  
 dicho



*[Faint, illegible handwriting in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*







